

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 162/2022

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 630/2022

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1394

Señores: (799) BROKINSA, S.A. DE C.V. (SADFI: 8375) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 7-Oct-2022
	Administrador: Correo: Tel: 2405-3216
	Req Asociadas: 299/2022/04
	Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA
	Cen Cos Asociados: 1912-SECCION ELECTRICA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00	UNIDAD	4.26062	TELEVISOR DE PANTALLA LED	814.15000	814.15000
				Tamaño de pantalla (medida diagonal) de: 55 pulgadas		
				Resolución: 3840 x 2160 (4K)		
				Puertos de conexión al menos: 2 (HDMI) y 2 (USB)		
				Sistema operativo: Android TV o Google TV		
				Incluir rack móvil para instalar en pared		
				Presentar en su oferta: ficha técnica o brochure		
				Plazo de entrega 30 días calendario como maximo despues de recibir		
				la Orden de Compra		

Sub Total US\$	814.15
IVA US\$	105.84
Total US\$	919.99

NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 99 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 7-Nov-2022